



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, doce de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Divorcio de matrimonio civil
Demandante	Jesús Alvaro Darío López Torres, CC. 82.390.522
Demandada	Doris Andrea Ortíz Tangarife, CC. 1.037.581.514
Radicado	05001 31 10 014 2022 00458 00
Decisión	Inadmite demanda

A través de apoderado judicial, el señor **Jesús Alvaro Darío López Torres** ha presentado demanda verbal tendiente a obtener el divorcio de su matrimonio civil frente a la señora **Doris Andrea Ortíz Tangarife**; solicitud que debe ser inadmitida, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 84 del Código General del Proceso, debe allegarse poder para iniciar el proceso.

Es de advertir que el poder que se otorgue, debe ser incorporado observando los lineamientos que al respecto establece el Código General del Proceso y Ley 2213 de 2022 como documento esencial para la admisión de la demanda. Es decir, se acreditará que su remisión se hizo desde el correo electrónico del poderdante. O se realizará presentación personal ante notaría.

2. Pese a que se anunciaron, no se allegaron como anexo de la demanda, los registros civiles de nacimiento de los hijos de los cónyuges en litigio.

3. Sin que constituya causal de inadmisión, se sugiere verificar lo atinente respecto a los testigos. Esto por cuanto la demanda se apoya en tres causales de divorcio y respecto a los testigos, se indica que depondrán solo respecto a una de las causales.



4. Sin que constituya causal de inadmisión; una vez efectuado lo anterior, se adjuntará **nuevo escrito de demanda** en mensaje de datos, en formato P D F, integrado en un solo texto; lo que facilitará el estudio y acceso a la totalidad de la demanda para el despacho y las partes (inciso 2° del artículo 89 del Código General del Proceso)..

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc9b6e34874bf3f244b9bc2e81fd812abd1a8c6cda9f98207d6d71d4a32e8287**

Documento generado en 12/08/2022 02:43:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>